



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto 14000-094 del 10 de mayo de 2021**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra de la señora **Emelina Ramírez Ramírez**, dentro del **expediente disciplinario 011-2020**.

Con el fin de surtir la notificación personal del auto antes mencionado, se le envió citación por correo certificado a la dirección de correspondencia registrada en la hoja de vida de la Función Pública. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta, sin embargo, este despacho no recibió autorización por parte de la investigada para ser notificada por medios electrónicos, como tampoco se hizo presente en las instalaciones de la oficina para ser notificada personalmente.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002, por lo cual se procede a **notificar por edicto a la señora Emelina Ramírez Ramírez**. Para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE: PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra la servidora pública **Emelina Ramírez Ramírez**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.529.783, quien para la época de los hechos desempeñaba sus funciones en el cargo de Gerente 039-01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la servidora pública **Emelina Ramírez Ramírez**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.529.783, quien para la época de los hechos desempeñaba sus funciones en el cargo de Gerente 039-01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre. Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem. **TERCERO:** Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002. 3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido. **3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:** Respecto de la servidora pública Emelina Ramírez Ramírez a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 al 2018, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. -Se informe que situaciones administrativas presentó la servidora pública Emelina Ramírez Ramírez, en el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2017 al 28 de septiembre de 2018, favor allegar la documentación que soporte la respuesta. -Copia del manual de funciones vigente para los años 2017 al 2018, para el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal. -Respecto de la servidora pública Mónica Andrea Pineda Sánchez, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. Igualmente indicar las situaciones administrativas presentadas, en el periodo comprendido entre en el año 2016 y de 2017. **3.1.2. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:-** Se informe cuántos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenían a su cargo la doctora Emelina Ramírez Ramírez, 19 de mayo de 2017 al 28 de septiembre de 2018.-Se informe, ¿cuántos procesos tenían asignados la Gerencia de la doctora Emelina Ramírez Ramírez, en el período comprendido 19 de mayo de 2017 al 28 de septiembre de 2018.-Se indique, ¿cuántas decisiones de trámite y de fondo fueron proferidas por la Gerencia de la doctora Emelina Ramírez Ramírez en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2017 al 28 de septiembre de 2018?, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2017 a partir del mes de mayo.	Vigencia 2018 hasta el mes de septiembre.
Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

-Se indique para los años 2017 y 2018 (esta vigencia solo hasta el mes de septiembre), ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?- Se informe ¿si durante los años 2017 y 2018 se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011,2012 y 2013, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias? -Se informe cuales fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2014. -Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 y 2018.-Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. -Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 y 2018.-Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2017 y 2018.- Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales. **3.1.3. Oficiar a la Dirección de Planeación para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:** -Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 y 2018.-Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 y 2018. -Se remita el procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 y 2018. **3.1.4. Oficiar a la Oficina de Control Interno** para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación copia del informe final de auditoría realizada a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2017 y 2018. **3.1.5. Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**, con el propósito de examinar el PRF N° 170100-0255-14, adelantado en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, que estableció presuntas irregularidades en la planeación y ejecución del Contrato de Obra N° UT 006 de 2011 y Contrato de Obra N° 004 de 2012, celebrado entre la Unión Temporal de Cooperativas por Bogotá en su condición de concesionario y el señor Gustavo Adolfo Duarte, representante legal de la empresa HN Ingeniería S.A, donde al parecer se generó un detrimento patrimonial en cuantía de Dos Mil Novecientos Treinta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintinueve Pesos M/ Cte (\$ 2.936.718.329.00). Diligencia para la cual se fijará fecha y hora, con la respectiva comunicación a los sujetos procesales. 3.1.6. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado. **CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta Indagación dentro del término consagrado en el artículo150 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo133 de la misma Ley. **QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo2

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación **SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso. **SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. **OCTAVO.** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **21 de junio de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **23 de junio de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses